

CONVOCATORIA

XVIII ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS FAER

VIRTUAL

Mediante Acta No. 027 del 02 de marzo de 2022 y en cumplimiento al artículo 47 del Estatuto vigente de Faer la junta directiva del Fondo de Ahorro Empleados Rayco “FAER”, se permite convocar a los asociados hábiles, a la XVIII asamblea general de asociados virtual que se llevara a cabo así:

FECHA: 29 de marzo 2022

HORA: 04:30 pm

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación de la asamblea
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Lectura y aprobación del reglamento interno de la asamblea.
6. Informe de la comisión redactora del acta anterior.
7. Nombramiento de la comisión redactora del acta.
8. Nombramiento de la comisión de escrutinios.
9. Informe de la gestión administrativa y del comité de Control Social.
10. Presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2021.
11. Informe y dictamen del Revisoría Fiscal.
12. Aprobación de los Estados financieros e informe de gestión.
13. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes.
14. Elección miembros suplentes Junta Directiva.
15. Elección de miembros de comité de control social.
16. Elección de miembros de comité de apelaciones.
17. Elección del Revisor Fiscal, suplente y asignación de honorarios.
18. Proposiciones y varios.
19. Cierre de la asamblea.

NOTA: Quienes deseen postularse a los órganos de administración y control (punto 14, 15 y 16), se debe realizar, a través de las planchas con el respectivo miembro principal y suplente con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para dicha postulación. Este proceso se debe realizar hasta el día 25 de marzo de 2022 hasta las 05:00 pm al correo electrónico gerencia@faer.com.co.

REPRESENTACION DE LOS ASOCIADOS: De acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos de FAER, por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General de Asociados debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, estos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos. Cada asociado hábil puede actuar en representación hasta de tres (3) asociados hábiles en la Asamblea. Los miembros de los órganos de Administración y Control no podrán delegar ni actuar en representación de Ningún asociado. La radicación de los poderes para representar asociados en la Asamblea se recibirá hasta el día 25 de marzo de 2022 a las 05 pm al correo electrónico gerencia@faer.com.co o físicos a Ecoparque Empresarial natura torre 1 Ofc. 206, con la respectiva copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representados.

ANEXO 1. FUNCIONES Y REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

1. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el Órgano de administración permanente de FAER, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con cinco (5) suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General.

1.1. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y acuerdos de la Asamblea General.
- b) Adoptar su propio reglamento y elegir presidente, vicepresidente y secretario.
- c) Reglamentar el Estatuto, así como las actividades y servicios que preste, y resolver las dudas o vacíos que surjan por su interpretación.
- d) Nombrar y remover al Gerente General, principal y suplente.
- e) Establecer la estructura administrativa y la planta de personal, los niveles de remuneración y el monto de las fianzas.
- f) Aprobar planes y programas buscando la prestación del mejor servicio a los Asociados y el desarrollo armónico del Fondo.
- g) Es facultad de la Junta Directiva aprobar o improbar los créditos personales solicitados por el Representante Legal.
- h) Conformar los Comités a que haya lugar cuando la Asamblea delegue tal designación.
- i) Crear los Comités auxiliares que considere necesarios.
- j) Organizar y destinar los recursos necesarios a cada actividad, designando de entre sus Asociados parte de los integrantes de cada comité y elaborar los reglamentos para facilitar el funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades previstas.
- k) Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto y el plan de inversiones que le presente a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución.
- l) Examinar en primera instancia los informes, las cuentas, los Estados Financieros y el proyecto de aplicación de excedentes que deba presentar la Gerencia General. Así mismo los informes que deban presentar la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social, los que serán presentados a la Asamblea General para su aprobación definitiva.
- m) Autorizar al Gerente para efectuar compras y celebrar contratos que por su cuantía excedan de los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, pero que sean inferiores al veinte (20) por ciento del patrimonio social del Fondo.

- n) Decidir sobre el ingreso, imposición de sanciones de los asociados, agotando los procedimientos contemplados en los presentes estatutos y sobre la devolución de aportes y demás beneficios causados, a asociados o herederos de estos.
- o) Resolver sobre la afiliación a otras entidades o celebrar acuerdos para el mejor cumplimiento del objeto social. p) Cumplir y hacer cumplir la Ley, las decisiones de la Asamblea y los presentes Estatutos.
- q) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, reglamentar la elección de delegados.
- r) Presentar a la Asamblea General el informe de su gestión y de los resultados del ejercicio económico y presentar los proyectos de aplicación de excedentes, si los hubiere.
- s) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir sobre cualquier litigio que tenga el Fondo.
- t) Nombrar los integrantes del Comité de administración de riesgo de liquidez, y del Comité de evaluación de cartera.
- u) En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la administración de FAER
- v) Ser asociado hábil al tenor de los estatutos y reglamentos y estar vinculado a FAER, con anterioridad no inferior a un (1) año.

1.2. REQUISITOS:

- b) Estar presente en la reunión de asamblea en la que se realiza la elección.
- c) No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones como:
 - ✓ No podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARAGRAFO: Ningún miembro de la Junta Directiva podrá entrar a desempeñar un cargo administrativo en FAER, mientras esté actuando como tal.

- d) Comprobar un mínimo de 20 horas de capacitación sobre economía solidaria o comprometerse a recibirlas dentro del mes siguiente a su elección y tener conocimientos básicos o experiencia en administración de empresas.
- e) No haber sido sancionado por la Superintendencia de Economía Solidaria, o la entidad que a nombre del Estado ejerce Inspección, Vigilancia y Control.
- f) Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

- g) Tener capacidad, aptitudes personales, conocimientos, integridad, ética y destreza en el campo administrativo y financiero especialmente del Sector de Economía Solidaria.
- h) No haber desempeñado cargos de Dirección o Representación en entidades en las que se haya presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad.
- i) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.

2. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:

El Comité de Control Social es el órgano encargado de ejercer permanentemente el control social y el autocontrol de FAER, con miras al pleno cumplimiento de todas las normas externas e internas que rigen la administración y el funcionamiento de FAER, velando por que sus actividades no se desvíen del objeto social y de los principios de la Economía solidaria. Está integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos para períodos de dos (2) años por la Asamblea General y pudiendo ser reelegidos o removidos.

2.1. FUNCIONES:

- a) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios de los Fondos de Empleados.
- b) Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a los organismos competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de FAER y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deben adoptarse.
- c) Conocer los reclamos o quejas que le presenten los asociados debiendo estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que las motivaron y dar respuesta al asociado. En todo caso, deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios
- d) Cuando el reclamo o queja sea presentado por el asociado ante otro organismo de la entidad deberá hacer seguimiento semestral a las mismas con el fin de verificar su atención. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se deberá hacer la solicitud de atención en forma inmediata.
- e) Velar por que cada una de las inquietudes planteadas por los asociados sea contestada de fondo, en forma precisa, concreta y oportuna en un tiempo no superior a los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha del recibo de la misma.
- f) Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos.
- g) En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, deberá adelantar la investigación correspondiente conforme a lo dispuesto en el régimen disciplinario y la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.

h) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección. i) Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.

j) Convocar la asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.

k) Aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento. l) Revisar por lo menos cada seis meses los libros de actas y demás libros que deba llevar la administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.

m) Llevar su propio libro oficial de actas de las reuniones.

n) Las demás que le asigne la Ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría interna o Revisoría Fiscal.

PARAGRAFO: Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente y con los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.

Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y los estatutos.

El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al Control Social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.

2.2. REQUISITOS:

Para aspirar a ser miembro del Comité de Control Social de FAER, se requiere de los siguientes requisitos:

a) No ser miembro de la Junta Directiva de FAER

b) Ser asociado hábil al tenor de los estatutos y reglamentos y estar vinculado a FAER con anterioridad no inferior a un (1) año.

c) Estar presente en la reunión de asamblea en la que se realiza la elección.

d) No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones como:

- ✓ No podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

e) Comprobar un mínimo de 20 horas de capacitación Cooperativa o Economía Solidaria, o comprometerse a recibirlas dentro del mes siguiente a su elección y tener conocimientos básicos o experiencia en administración de empresas.

f) No haber sido sancionado por la Superintendencia de Economía Solidaria, o la entidad que a nombre del Estado ejerce inspección, vigilancia y control.

- g) Conocer la ley, los estatutos y reglamentos de FAER. h) Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- i) Tener capacidad, aptitudes personales, conocimientos, integridad ética y destreza en el campo administrativo y financiero especialmente del sector de la Economía solidaria.
- j) No haber desempeñado cargos de Dirección o Representación en entidades en las que se hayan presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad.
- k) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.

3. COMITÉ DE APELACIONES:

FAER contara con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para un periodo de un año (1) año. Este Comité tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada.

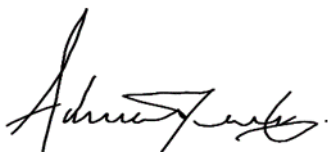
3.1. FUNCIONES:

- a) Elegir de entre sus miembros la persona que haya de presidirlo.
- b) Dictar y aprobar su propio reglamento.
- c) Conocer en segunda instancia del recurso de apelación interpuesto contra las Resoluciones de exclusión de la Junta Directiva.

3.2. REQUISITOS:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Estar presente en la Asamblea en la cual fue elegido.
- c) No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos por lo menos en el último año.

Se firma en Floridablanca, a los tres (02) días del mes de marzo 2022.



ADRIANA MARCELA GONZALEZ ESPEJO
Gerente